

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14116

Artº 1º

- Prorrógase a partir del vencimiento de la Ley 13.944 y por el término de un (1) año, el plazo para completar el proceso de transformación de los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, establecido en el artículo 94º de la Ley 13 634.



ARTICULO. 2º.- El Fuero de Familia será competente en las materias establecidas en los incisos t), v) y w) del artículo 827º del Decreto-Ley 425/68, como así también en la intervención contemplada en el artículo 35º inciso h) de la Ley 13. 298, texto según Ley 13.634, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Déjase sin efecto el segundo párrafo del artículo 92º de la Ley 13 634, texto según Ley 13 821.

ARTICULO 3º.- Derógase el subinciso g) del inciso 1) del apartado I del artículo 61º de la Ley 5.827 (T.O. por Decreto 3.702/92) y modificaciones, Orgánica del Poder Judicial.

Establécese que los procesos iniciados hasta la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán hasta su finalización por ante los respectivos Juzgados de Paz Letrados.

COPIA
AUTÉNTICA

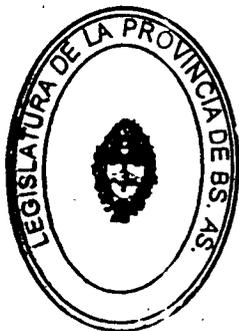
SECRETARÍA DE LEGISLACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

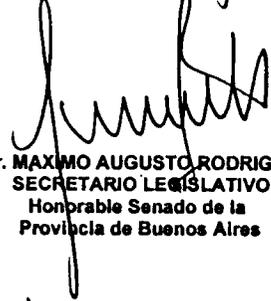
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 ENE 2010

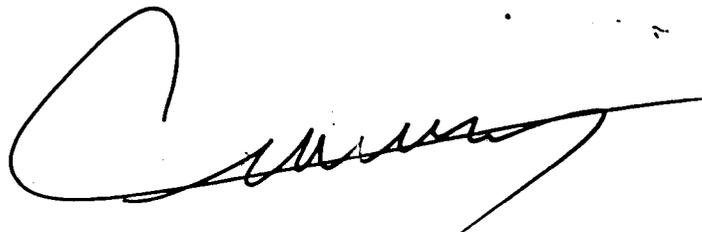
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 27


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS (14.116)



Dr. MARIANO C. CERVELLONI
Secretario General
de la Gobernación Interovincial

COPIA
ORIGINAL


Dr. MARIANO C. CERVELLONI
Secretario General
de la Gobernación Interovincial